RESOLUCIÓN No. 1.873 Fecha: 22 de Septiembre de 2014

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	NARANJO AVILA ABEL-MAURICIO Y AVILA DE NARANJO BLANCA INES
NIT o CC:	9529339
Predio Numero:	010103500117000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 13 4 85 S
DIRECCION DE COBRO	K 13 4 85 S

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional **que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene** establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **NARANJO AVILA ABEL-MAURICIO , quien(es)** se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 9529339, son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral N0. 010103500117000, ubicado en K 13 4 85 S Y **AVILA DE NARANJO BLANCA INES , en calidad de sueño del Usufructo** , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros ASI:

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PREO	S.BOMB.	CAR	S.AUD.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2010	12.00	1,461,000	34,000	40,977	0	0	680	0	0	0	0	75,657
2011	12.00	1,505,000	36,000	34,956	0	0	720	0	0	0	0	71,676
2012	12.00	1,550,000	38,000	25,752	0	0	760	0	0	0	0	64,512
2013	6.00	12,789,000	76,734	22,168	0	0	1,535	0	0	0	0	100,437
2014	6.00	13,173,000	79,038	5,305	0	0	1,581	0	0	0	0	85,924
TOTALES			263,772	128,158	0	0	5,276	0	0	0	0	398,206

ARTÌCULO SEGUNDO : Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO : Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.